

## CONVENIO DE AGRUPACIÓN DE EMPRESAS

Al amparo del Real Decreto 395/2007, de 23 de marzo, por el que se regula el subsistema de Formación Profesional para el Empleo y demás normativa de desarrollo que regula la financiación de las Acciones de Formación Continua en las empresas, incluidos los Permisos Individuales de formación (PIF),

D/Dña. **JOSÉ FERNÁNDEZ GLEZ.**  
Con NIF **11.358.364-K**

En representación de la entidad (agrupada) **ESCADEM CENTRO DE FORMACIÓN PROFESIONAL, S.L.U.** con NIF **B-74.158.031**  
Sede Social en:  
**C/ RUI PÉREZ, Nº 16, AVILÉS PRINCIPADO DE ASTURIAS**

D/Dña. **NATÁN FERNÁNDEZ FDEZ.**  
Con NIF **71.886.571-W**

En representación de la entidad (agrupada) **ASTURIAS EDUCACIÓN, S.L.** con NIF **B-33.465.022**  
Sede Social en:  
**C/ GALIANA, Nº 5, AVILÉS PRINCIPADO DE ASTURIAS**

D/Dña. **JOSÉ FERNÁNDEZ GLEZ.**  
Con NIF **11.358.364-K**

En representación de la entidad (organizadora) **ESCADEM CENTRO DE FORMACIÓN PROFESIONAL, S.L.U.** con NIF **B-74.158.031**  
Sede Social en:  
**C/ RUI PÉREZ, Nº 16, AVILÉS PRINCIPADO DE ASTURIAS**

## ACUERDAN

### Primero:

**Objeto.** El presente convenio tiene por objeto la constitución de una Agrupación de empresas con el fin de gestionar de forma conjunta la formación de los trabajadores, de conformidad con lo establecido en el artículo 16 del Real Decreto 395/2007, de 23 de marzo, y demás normativa de desarrollo por la que se regula la financiación de las

Acciones de Formación Continua en las empresas, incluidos los Permisos Individuales de Formación. La formación impartida a través de las acciones formativas de las empresas deberá guardar relación con la actividad empresarial y podrá ser general o específica (artículo 12.2 del RD 395/2007, de 23 de marzo)

## Segundo:

**Entidad organizadora.** A los efectos de facilitar la organización y gestión de la formación de los trabajadores, las empresas agrupadas acuerdan designar como Entidad Organizadora a **ESCADEM, CENTRO DE FORMACIÓN PROFESIONAL, S.L.U.**

## Tercero:

**Obligaciones de la Entidad Organizadora.** Serán obligaciones de la Entidad **ESCADEM, CENTRO DE FORMACIÓN PROFESIONAL, S.L.U.**, las siguientes:

1ª.- Desarrollar las funciones que a continuación se relacionan:

- a) Tramitar las comunicaciones de inicio y finalización de la formación de las empresas que conforman la agrupación a través de los procesos telemáticos implantados por el Servicio Público de Empleo Estatal.
- b) Colaborar con las Administraciones y órganos de control competentes, en las acciones de evaluación y actuaciones de seguimiento y control que directamente o con el apoyo técnico de la Fundación Tripartita para la Formación en el Empleo se desarrollen respecto de las Acciones formativas en las que interviene como Entidad Organizadora.

2ª.- Todas aquellas obligaciones establecidas en el Real Decreto 395/2007, de 23 de marzo, y en la Orden Ministerial de desarrollo, relacionadas con las Acciones formativas de las empresas para las que organiza y gestiona la formación de sus trabajadores, así como la custodia de cuanta documentación relacionada con la organización, gestión, e impartición de la formación pueda ser requerida por las Administraciones u órganos de control competentes y por la Fundación Tripartita para la Formación en el Empleo.

3ª.- Otras obligaciones que, en su caso, las partes acuerden relacionadas con la planificación de las Acciones formativas a realizar, selección de centros de impartición, Permisos Individuales de Formación, programación del calendario de impartición y cualquier otra que contribuya a facilitar el desarrollo de la formación.

4ª.- Custodiar el presente Convenio de Agrupación de Empresas, manteniéndolo a disposición de los órganos de control competentes, indicados en la normativa vigente.

#### Cuarto:

**Obligaciones de las empresas Agrupadas.** Aquellas recogidas en el art. 5 y preceptos concordantes de la Orden TAS 2307/2007, de 27 de julio, y las que en su caso, acuerden las partes, de acuerdo a los términos establecidos en el art. 17.2 de la antedicha Orden (figuran en el convenio de adhesión).

#### Quinto:

**Costes de organización,** la compensación económica por costes de organización a la entidad organizadora por los costes de organización, si la hubiere, no superarán el 25% de los costes de impartición de acuerdo con el artículo 13-2-b de la OM 2307/200/.

#### Sexto:

**Adhesión de otras empresas y delegación,** a estos efectos, en la entidad organizadora. Las partes acuerdan que otras empresas se puedan adherir al presente Convenio. Para ello suscribirán a tal efecto el correspondiente documento de adhesión, para lo cual se delega en la Entidad Organizadora la facultad de representar a las empresas agrupadas en la suscripción de la adhesión de que se trate.

#### Séptimo:

**Baja de una empresa agrupada** en el Convenio con anterioridad a la finalización de la vigencia del mismo y delegación, a estos efectos, en la Entidad Organizadora. La empresa agrupada que desee causar baja en el Convenio antes de que finalice su vigencia deberá suscribir el correspondiente documento de baja en el mismo. A estos efectos se delega en la Entidad Organizadora la facultad de representar a las demás empresas agrupadas en la suscripción de la baja de que se trate.

#### Octavo:

**Protección de datos,** los firmantes del presente convenio garantizarán el cumplimiento de lo establecido en la Ley orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal, asumiendo las obligaciones y responsabilidades que se derivan de la misma y de la suscripción del presente convenio.

Todos los datos de carácter personal que se comuniquen por razón del objeto de este convenio tendrán carácter confidencial y serán utilizados exclusivamente para los propósitos del convenio, sin que se puedan aplicar a un fin distinto, ni tampoco comunicarlos, ni siquiera para su mera conservación, a otras personas. Esta obligación se mantendrá vigente incluso después de la terminación de la vigencia del convenio, por cualquier razón que fuere.

Las partes adoptarán las medidas de índole técnica y organizativas necesarias que garanticen la seguridad de los datos y evite su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado, habida cuenta del estado de la tecnología, la naturaleza de los datos almacenados y los riesgos a que están expuestos, ya provengan de la acción humana, del medio físico o natural.

### **Noveno:**

**Entrada en vigor y vigencia** del Convenio. El presente convenio entrará en vigor el día de su firma por las partes. El período de vigencia del Convenio será indefinido, salvo que se publique una nueva normativa reguladora que afecte a esta iniciativa.

Lugar y Fecha: **En Avilés, a 02 de julio de 2.007**

Por la empresa Agrupada:

Por la empresa Agrupada:

*El documento original está firmado por  
D. JOSÉ FERNÁNDEZ GONZÁLEZ*

*El documento original está firmado por  
D. NATÁN FERNÁNDEZ FERNÁNDEZ*

Por la Entidad Organizadora:

*El documento original está firmado por  
D. JOSÉ FERNÁNDEZ GONZÁLEZ*